

nocimientos finales. De ambas operaciones se levantarán actas, en las cuales se hará constar el estado de la finca en el sitio del aprovechamiento, detallando los daños que en él existan.

13. A los disfrutes de maderas ó de leñas con destino al uso vecinal ó gratuito de los pueblos, precederá también todo lo que para aprovechamientos por subasta en montes municipales previene la regla 11.

En los demás aprovechamientos vecinales ó gratuitos, la entrega se sustituirá por un detenido reconocimiento practicado por la Comisión de montes del Ayuntamiento dueño del predio, con asistencia del Regidor Síndico, de una pareja de la Guardia civil y del guarda local si lo hubiere, levantándose acta, en la que se haga constar lo propio que se expresa en la regla 12.

14. Los reconocimientos finales de todos los disfrutes á que la regla anterior se refiere, se practicarán con iguales requisitos á los prevenidos en la segunda parte de la misma. De las actas correspondientes á unas y otras operaciones, como también de las á que se refiere la prescripción 12, se remitirán copias autorizadas por la Comisión de montes al Ayudante de la Inspección.

15. Para la apreciación y castigo de los daños é infracciones que se hagan constar en las actas de señalamientos y en los de entrega y reconocimiento final, se procederá con arreglo á lo que dispone el cap. 2.º del Real decreto de 7 de Octubre de 1896, y el art. 46 de la Real orden de 2 de Noviembre de 1896, aprobatoria de las instrucciones para el régimen de la Inspección facultativa de montes.

16. De todos los daños, abusos é infracciones que se cometan durante la ejecución de los disfrutes dentro del sitio del aprovechamiento, se exigirán á la Comisión de montes encargada de la vigilancia de éste las responsabilidades á que hubiere lugar si no hubiere denunciado oportunamente tales hechos, para los fines prescritos en el art. 19 del Real decreto de 7 de Octubre de 1896.

Montes del Estado

17. La adjudicación de los disfrutes en montes pertenecientes al Estado se hará mediante pública subasta, exceptuando los productos respecto de los cuales exista derecho reconocido al uso gratuito ó por el precio de tasación. La determinación de los correspondientes á cada uno de los expresados dos grupos, se acordará por el Delegado de Hacienda, á propuesta del Ingeniero de la región respectiva.

18. Son aplicables á los disfrutes de los cuales se trata, en montes del Estado, las prescripciones anteriores 2.ª, 4.ª, 8.ª, 10 y 15, íntegramente; y las restantes, hasta la 16 inclusive, con las modificaciones siguientes:

a) Los anuncios y edictos para las subastas se redactarán y circularán por el Jefe de la Sección de Propiedades.

b) Si de la cuarta subasta de un aprovechamiento no resultase adjudicación, se hará ésta por medio de subastas abiertas ó de la manera que estime más conveniente la Dirección general de Propiedades, oyendo á la Inspección facultativa de montes.

c) A las subastas presididas por los Alcaldes asistirá el Jefe de la Sección de Propiedades ó un representante del mismo debidamente autorizado.

d) La aprobación de las subastas sencillas corresponde al Delegado de Hacienda de la provincia.

e) La fianza para responder del exacto cumplimiento del contrato lo constituirá el adjudicatario en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia.

f) No se expedirá licencia alguna sin que los rematantes ó los usuarios en su caso acrediten haber ingresado en la sucursal de la Caja de Depósitos el 10 por 100 del valor por el cual se les hubiese concedido el aprovechamiento.

g) El señalamiento de los árboles ó del sitio del disfrute, cuando el aprovechamiento consiste en maderas, leñas, resinas ó corchos, los practicará un funcionario facultativo de la Inspección sin necesidad de que concurra ningún otro agente de la Administración.

h) Las entregas á los rematantes ó los usuarios en su caso, y los reconocimientos finales de toda clase de disfrutes se harán también por dichos funcionarios con asistencia de los interesados y de la Guardia civil.

i) Tratándose de aprovechamientos vecinales ó gratuitos, los usuarios serán representados por la Comisión del Ayuntamiento á que éstos pertenezcan, responsables de la buena ejecución del disfrute, con la cual se entenderán los funcionarios de la Inspección para la expedición de licencias, entregas y reconocimientos.

j) El rematante, cuando el aprovechamiento sea en subasta, y la Comisión de montes, cuando el disfrute sea vecinal ó gratuito, será responsable de toda infracción ó contravención cometida, con obligación al pago de las multas, restitución y resarcimientos de daños ocurridos dentro del lugar del aprovechamiento desde la fecha de la entrega hasta la práctica del reconocimiento final, si no denunciase en término de cuatro días al causante del daño, presentando al autor del mismo ó demostrando satisfactoriamente, en otro caso, la causa de no hacerlo así.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Di-

rector general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta num. 123).

COMISION PROVINCIAL

Ha observado esta Corporación que vienen satisfaciéndose algunas pensiones de Beneficencia sin que exista el expediente justificativo que debiera preceder á su concesión, y á evitar este abuso acordó en sesión de 29 de Abril próximo pasado suspender el pago de todas las que se hallen en el caso expresado, hasta que los interesados justifiquen su derecho á obtenerlas. Al efecto se les señala el término de 30 días contados desde la publicación de este anuncio, y se inserta á continuación la relación de los pensionistas de que se trata.

Orense 4 de Mayo de 1898.—El Vicepresidente, *Jacinto Becerra Romero*.—El Secretario, *Claudio Fernández*.

Esclavitud Iglesias.

Josefa Sargadiños.

Jesusa Temes.

Lucia Touves.

Máximo San Eusebio.

Pilar Bubal.

Prudencia Pungin.

Rosa Iglesias.

Tecla Iglesias.

Venancia Iglesias.

Verónica Iglesias.

Maria Sabadel.

Petra Iglesias.

Protasia Iglesias.

Tomasá Bubal.

Julio Iglesias.

Pelagia Iglesias.

Maria Tourón.

Teodosia Vázquez.

Amalia Iglesias.

Isabel Barra.

Maria Iglesias.

Joaquín Fernández.

Mariquita Iglesias.

Maria Iglesias.

Leonor Iglesias.

Benita Iglesias.

Isabel Iglesias.

Dolores Iglesias.

Carmen Rodriguez.

Elena Dacón.

Margarita Iglesias.

Dolores Iglesias.

Andrea Taboada.

Jesusa de la Iglesia.

Dionisio Díaz.

AYUNTAMIENTOS

Ginzo de Limia

Don Manuel García Peral, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: Acordado el arriendo del alumbrado público de gas para esta villa, y el suministro de aceite,

paja y leña para la cárcel pública de la misma, durante el próximo ejercicio de 1898-99, se sacan á pública subasta, señalándose para la primera, el día 29 del corriente, y para la segunda el 5 de Junio próximo y horas de diez á doce de la mañana, por el sistema de pujas á la llana, cuya subasta tendrá lugar en esta Consistorial, sita en la carretera general de esta población, bajo el tipo de mil doscientas cincuenta pesetas, el alumbrado y el de seiscientas cincuenta pesetas el aceite, paja y leña, cuyas respectivas condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría, para que de ellas puedan enterarse las personas que deseen hacer posturas.

Ginzo de Limia á 2 de Mayo de 1898.—Manuel García.

Don Manuel García Peral, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 24 del actual, acordó dejar sin efecto la subasta de varias especies de consumos, verificadas en el día 19 de dicho mes, con motivo de haber sido suprimidas varias condiciones en el pliego respectivo por la Administración de Hacienda; en su vista y conforme á lo acordado en sesión de 26 de Marzo último, antes de proceder á las nuevas subastas de los artículos de consumos, para cubrir el cupo y recargos correspondientes al próximo ejercicio de 1898-99, se convoque á los respectivos gremios de las especies que á continuación se expresan, para que el día 12 de Mayo próximo y horas de nueve á doce de su mañana, concurran á encabezarse en la forma que prescribe el art. 24 de dicho Reglamento, y en el caso de que no lo verifiquen, se anuncian en pública subasta, teniendo lugar la primera el día 15 de dicho mes y horas de nueve de su mañana á doce de la misma, y si en esta no se cubriesen los tipos, tendrá lugar la segunda á los diez días siguientes y á las indicadas horas, en esta Consistorial y salón de subastas, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de la comisión correspondiente y por pujas á la llana, según el presupuesto y tarifa que se inserta á esta continuación.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días que quedan relacionados y horas hábiles, constanding en aquellas la de la garantía necesaria para hacer postura, que el 2 por 100 del tipo anual de derechos del Tesoro y recargos, previos depósito en la Caja municipal ó en el acto á presencia de la Junta de subasta.

Ginzo de Limia 30 de Abril de 1898.—Manuel García.

PRESUPUESTO

ESPECIES	Cupo	Recargo transitorio del 2 por 100	Idem del 3 por 100 para municipal	Idem del 3 por 100 para cobranza	Total	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
Carnes..	Vacunas, lanares ó cabrias. Carnes muertas en fresco.....	936	18'72	936	28'08	1.918'80
	En cecina ó saladas.....	72	1'44	72	2'16	147'60
De cerda.....	Carnes muertas en fresco.....	2.199	43'98	2.199	65'97	4.507'95
	Saladas.....	124	2'48	124	3'72	254'20
Líquidos	Aceites de todas clases excepto los medicinales.....	374	7'48	374	11'22	766'70
	Vinos de todas clases.....	2.205	44'10	2.205	66'15	4.520'25
	Vinagres.....	22	44	22	66	45'10
	Cerveza, sidra y chacoli.....	66	1'32	66	1'98	135'30
Granos..	Aguardientes, alcoholes y licores.....	1.382'75	27'66	»	41'48	1.451'89
	Arroz, garbanzos y sus harinas.....	66	1'32	66	1'98	135'30
	Trigos y sus harinas.....	864	17'28	864	25'92	1.771'20
	Cebada, centeno, maiz, mijo y panizo y sus harinas.....	7.422	158'44	7.422	222'66	15.215'10
Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas.....	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	164	3'28	164	4'92	336'20
	Jabón duro y blando.....	64	1'28	64	1'92	131'20
Carbón vegetal.....	576	11'52	576	17'28	1.180'80	
Sal común.....	886	17'72	886	26'58	1.816'30	
TOTAL.....	2.765'50	55'31	»	»	2.820'81	
TOTAL.....	20.188'25	403'77	16.040	522'68	37.154'70	

TARIFA

ESPECIES	Unidad	Tesoro	Recargo	Total		
		Pesetas	Pesetas	Pesetas		
Carnes..	Carnes lanares ó cabrias. { Carnes muertas en fresco..	Kilogramo	07	07	14	
		Idem	09	09	18	
De cerda.....	{ En cecina ó saladas.....	Idem	09	09	18	
		Idem	13	13	26	
Líquidos	Aceites de todas clases excepto los medicinales.....	Litro	09	09	18	
		Vinos de todas clases.....	Hectolitro	5	5	10
		Vinagres.....	100 litros	1'25	1'25	2'50
		Cerveza, sidra y chacoli.....	Idem	95	95	1'90
Granos..	Aguardientes y alcoholes por cada grado centesimal en hectolitros.....	Idem	35	35	70	
		Licores, cualquiera que sea su fuerza.....	Litro	20	20	40
		Arroz, garbanzos y sus harinas.....	100 kilogramos	1'12	1'12	2'24
		Trigos y sus harinas.....	Idem	1	1	2
Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas.....	Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas.....	Idem	30	30	60	
		Idem	20	20	40	
Jabón duro y blando.....	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas.....	Kilogramo	02	02	04	
		Idem	07	07	14	
Carbón vegetal.....	Sal común.....	100 kilogramos	20	20	40	
		Kilogramo	18	18	36	

Don Manuel García Peral, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ganzo de Limia.

Hago saber: que habiéndose acordado por la Corporación que presido, en sesión del día 10 de Abril último, el arriendo de los arbitrios municipales, establecidos en las ferias que se celebran en esta villa, lo mismo que el de pesas y medidas del mercado, durante el ejercicio próximo de 1898-99, se sacan á pública subasta, señalándose para la primera el día 29 del corriente y horas de diez á doce de la mañana, y para la segunda el 5 de Junio próximo á las mismas horas, subastas que tendrán lugar en la sala Consistorial, sita en la carretera general, por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 3.825 pesetas, el de las primeras y de 3.800 el de pesas y medidas, cuyos pliegos de condiciones de ambos arriendos, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que de ellas puedan enterarse los que crean oportuno, y deseen hacer postura á los mismos.

Ganzo de Limia á 2 de Mayo de 1898.—Manuel García.

Cartelle

Don Casto Castiñeiras, Alcalde del Ayuntamiento de Cartelle.

Hago público: Que, no habiendo tenido efecto los conciertos gremiales por falta de proposiciones, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto de consumos por un periodo de tres años bajo el tipo de 17.308 pesetas 89 céntimos para el Tesoro, aumentado en un 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales, y el recargo municipal del 96 por 100 que asciende á 12.966 pesetas y 24 céntimos, cuya subasta tendrá efecto en esta casa consistorial el día 11 del corriente á las diez de su mañana, terminando á las once de la misma, y se verificará por pujas á la llana, hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en esta Secretaría.

Para hacer postura, se requiere el previo depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, consignándolo en la forma que dispone el párrafo 7.º del art. 266 del Reglamento, consistiendo la fianza definitiva en la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Será obligación del rematante ingresar por meses directamente el

cupo del Tesoro en la Caja del mismo, y el recargo municipal en la Depositaria del Ayuntamiento.

Si por efecto de disposiciones posteriores, se modificaren los derechos de tarifa en aumento ó disminución, no se rescindirán la subasta, sino que se aumentará ó disminuirá proporcionalmente.

Cartelle Mayo 2 de 1898.—Casto Castiñeiras.

Viana

Para cumplir lo acordado por la Junta de asociados de este municipio, á que se refiere el art. 247 del Reglamento de Consumos, á fin de cubrir el cupo del próximo ejercicio de 1898 á 99, se invita á todos los individuos que en grande ó pequeña escala cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen, en el casco y radio del municipio, con todas y cada una de las especies comprendidas en la tarifa del impuesto, cuyo presupuesto por conceptos consta del estado unido al expediente, que queda de manifiesto en la Secretaría municipal, á fin de que hasta el día 15 del corriente puedan concurrir á la sala Consistorial, á solicitar conciertos gremiales voluntarios, por el grupo ó

grupos de especies en que se hallen comprendidos, siempre que lo verifiquen las dos terceras partes de los interesados; previniéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado, perderán el derecho de concertarse voluntariamente, habiendo declarado la Junta obligatorio el concierto por el cupo de granos.

En el caso de que resulten negativos los conciertos indicados, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies, por término de tres años, bajo el tipo de 42.682 pesetas 35 céntimos, cuyo pormenor consta del pliego de condiciones que se halla expuesto en dicha oficina, en que ha de celebrarse el remate, ante la Comisión nombrada al efecto, por pujas á la llana y de once á doce de la mañana del día 18 del corriente; debiendo el posturante consignar el 3 por 100 del grupo que licite, en la Depositaria municipal, y la cuarta parte en caso de adjudicación, siendo preferido el que posture la totalidad.

Según lo prevenido en el art. 2.º de dicho reglamento, la Junta designó esta villa como casco de población, y como radio el resto del municipio hasta su confin, por la identidad de circunstancias contributivas que existe entre ellos.

Viana 3 de Mayo de 1898.—El Alcalde, Antonio Quintas.

Lobera

Don Manuel Domínguez Míguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lobera.

Hago saber: Que el día 12 del actual á las dos de la tarde, se procederá en el salón de sesiones de estas consistoriales á la primera subasta del arriendo en venta exclusiva de las especies de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, para el año económico próximo de 1898 á 99, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones, que puede examinar, se en la Secretaría de este Ayuntamiento de diez de la mañana á dos de la tarde.

El importe de las especies que se arriendan, con recargos y 3 por 100 de recaudación y conducción, es de 10.058 pesetas 32 céntimos, tipo mínimo fijado para la subasta.

La fianza provisional para licitar será del 2 por 100 del tipo de subasta, y la definitiva que ha de prestar el arrendatario del 25 por 100 de la cantidad en que resulte el remate.

Si en la primera subasta no se efectúa el remate, se anuncia la segunda para el día 20 del mismo, á la hora señalada, y si también esta resulta desierta, se celebrará la tercera el 28 del referido Mayo á la hora marcada para las demás, pero con las modificaciones que prescribe el art. 287 del reglamento.

Lobera Mayo 3 de 1898.—Manuel Domínguez.

CONTRIBUCIONES

Don Fernando Rodríguez Novoa, Recaudador de contribuciones directas de Calvos de Randín y Sarreaus.

Hago saber: que la cobranza de las mismas, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual tendrá lugar en el municipio de Calvos los días del 5 al 8 de Mayo próximo ambos inclusive, y en el de Sarreaus del 9 al 12 del mismo, también ambos inclusive y en los sitios de costumbre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento así de los vecinos como forasteros.

Calvos de Randín Abril 29 de 1898.—Fernando Rodríguez.

La recaudación de las contribuciones del cuarto trimestre por territorial, industrial y urbana, tendrá lugar en el sitio de costumbre desde el 14 del mes entrante hasta el 24.

Carballino Abril 30 de 1898.—Moisés Pérez.

Del día 10 al 17 ambos inclusive, del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en esta villa y sitio de costumbre la cobranza de las contribuciones directas e indirectas correspondientes al cuarto trimestre del corriente ejercicio.

Lo que se hace saber al público a fin de que en los expresados días concurran a satisfacer sus cuotas.

La Vega Abril 27 de 1898.—El Alcalde, Fernando Martínez.

Don Manuel Montes, Recaudador de la Zona de Bande.

Hago público: que la Recaudación de territorial, industrial y urbana correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las Alcaldías de Bande, los días 5, 6, 7, 8 y 9; Entrimo 4, 5, 6 y 7; Lobera 8, 9, 10 y 11; Lobios 9, 10, 11 y 12; Muños 8, 9, 10 y 11; Padrenda 12, 13, 14 y 15 y Vereá 13, 14, 15 y 16: del próximo mes entrante.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes, lo mismo que el derecho que tienen de exigir del Recaudador el recibo talonario único documento que justifica el pago.

Se hace a su vez también saber que transcurridos los días de cobranza señalados para la recaudación en los mencionados pueblos, podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo durante los diez primeros días del mes de Junio en la cabeza de la Zona.

Bande 28 de Abril de 1898.—El Recaudador, Manuel Montes.

La cobranza voluntaria de las contribuciones de Territorial e industrial correspondiente al cuarto trimestre del actual año económico de 1897 a 98 tendrá lugar en Sandianes los días 2, 3 y 4; en Moreiras el 5, 6 y 7; en Trasmiras el 8, 9 y 10 y

en Ginzo el 11, 12, 13, 14 y 15 del entrante mes de Mayo y durante las horas de ocho a doce de la mañana y de dos a cinco de la tarde en los sitios de costumbre, donde podrán los contribuyentes satisfacer sus cuotas sin recargo y deben exigir del Recaudador el recibo firmado y sellado por ser el único documento que justifica el pago.

Ginzo a 28 Abril de 1898.—El Recaudador, José Ramón Pérez.

Boborás

Don José de la Campa, Recaudador de contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: que desde el día diez al dieciséis ambos inclusive del mes de Mayo próximo se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial e industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Orense 29 de Abril de 1898.—José de la Campa.

Peroja

Don Camilo Taboada, Recaudador de contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: que desde el día 10 al 14, ambos inclusive, del mes de Mayo próximo se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial e industrial del cuarto trimestre del actual ejercicio.

Orense 29 Abril de 1898.—Camilo Taboada.

Canejo

Don Ricardo López, Recaudador de contribuciones de dicho Ayuntamiento.

Hago público: que desde el día 8 al 12 ambos inclusive del mes de la fecha se halla abierta en los sitios de costumbre la cobranza de las contribuciones territorial e industrial correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Orense 4 de Mayo de 1898.—Ricardo López.

Manzaneda

La cobranza de la contribución territorial e industrial de este Ayuntamiento correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio actual se hallará abierta en los sitios y horas de costumbre desde el día 10 del que actúa al 14, ambos inclusive.

Manzaneda Mayo 1.º de 1898.—El Alcalde, Jerónimo Fernández.

Don Segismundo Cal Garrido, Recaudador subalterno de la 3.ª y 7.ª Zona del Carballino.

Hago saber: que la cobranza del cuarto trimestre del corriente ejercicio, de rústica, urbana e industrial, tendrá lugar en los días siguientes, Beariz del 12 al 14 e Irijó del 16 al 18 ambos inclusivos.

Orense 1.º Mayo de 1898.—Segismundo Cal.

JUZGADOS

Don Carlos Lago Freire, Juez de primera instancia de Ribadavia.

Hago saber: Que por el Procurador Puga Feroso, en nombre de don José Ojea Otero, vecino de Cortegada, en concepto de marido de doña Sofía Domínguez Cedrón, se acudió al Juzgado en auto de jurisdicción voluntaria, solicitando se conceda a la doña Sofía Domínguez la administración de los bienes de sus hermanos don Teobaldo, don Odilo, don Manuel y don Víctor Domínguez Cedrón, que se ausentaron pasa de dieciocho años para la América del Sur y se ignora su actual paradero.

Practicada información, con citación Fiscal, sobre el extremo expresado y el de ser la doña Sofía el pariente más próximo en grado de los ausentes, como hermana legítima de los mismos, se ha dictado en este día providencia, mandando llamar a los don Teobaldo, don Odilo, don Manuel y don Víctor Domínguez Cedrón y a los que se crean con derecho a la Administración de sus bienes, previniéndoles que deberán justificarlo con los correspondientes documentos, al comparecer en el Juzgado, que deberá ser dentro de dos meses a contar desde la publicación del presente.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Rivadavia Abril treinta de mil ochocientos noventa y ocho.—Carlos Lago Freire.—Jaime Martínez.

Don Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza a Marcelino Casado, sin segundo apellido, natural de Villatuge, vecino de Parada de Laró, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado a extinguir la pena que le fué impuesta en sumario que se le instruye por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

A la vez, ruego a todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan a su busca y captura, poniéndola en la cárcel de esta villa a disposición de este Juzgado.

Lalín 29 de Abril de 1898.—Juan Pla.—Isaac Espinosa.—Es copia, Isaac Espinosa.

Señas del procesado

Estatura regular, de unos 27 años de edad, color trigueño, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, gasta bigote. Viste pantalón, chaleco y chaqueta de tela clara, calza zuecos y usa...

ANUNCIOS NO OFICIALES

DICCIONARIO

DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ESPAÑA

Comprende íntegras todas las leyes, reglamentos, Reales decretos, y Reales órdenes, con más de 4.000 formularios para todos los asuntos en que han de entender los Ayuntamientos,

Biblioteca completa para los Ayuntamientos con Apéndices todos los años

MADRID

Calle de S. Mateo, 15 cuadruplicado

CONDICIONES DE PUBLICACIÓN

DEL

Diccionario de Administración municipal

El Diccionario de la Administración municipal de España se compondrá de cuatro tomos, del tamaño del Libro Maestro, con impresión superior y excelente papel, y su precio es el de 60 pesetas.

La obra quedará terminada en Octubre ó Noviembre próximos y se servirá cada diez días los cuadernos que se vayan publicando a los suscriptores, ó sean los días 10, 20 y 30 de cada mes.

A los Ayuntamientos, señores Alcaldes y Secretarios que se sus-

criban desde ahora, se les hará un descuento del 25 por 100, ó que es lo mismo, se les dará en 45 pesetas, que deberán acompañar al hacer la suscripción.

Los Ayuntamientos menores de 1.000 habitantes, podrán hacer el pago en dos veces, ó sean, 25 pesetas al hacer la suscripción de otras 20 al terminarse la obra.

La suscripción al Apéndice al Diccionario cuesta 750 pesetas anuales, y se servirá por entregas mensualmente, en las que irá comprendida toda la legislación que se vaya publicando en la «Gaceta» y se insertarán también los formularios que han sufrido variación por las Leyes y Reglamentos que vayan dictándose.

La correspondencia se dirigirá al Administrador de El Secretariado.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, 15